

MISCELÁNEA

DOS CARTAS DE D. JULIO DE URQUIJO A UNAMUNO

Si he de confesar la verdad, diré que me acerqué al archivo epistolar de Unamuno deseando comprobar si existía alguna carta de Lauaxeta (Urquiaga) dirigida a él. Mi decepción fue completa, mas en la cercanía del fallido apellido figuraban dos cartas de D. Julio de Urquijo, de 1923. Ambas de interés relativo, mas que merecen ser dadas a conocer y que las transcribo. Las dos figuran bajo la signatura U 56.

San Sebastián 9 enero 1923

Mi distinguido señor y amigo:

Estamos publicando en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* el *Diario de viaje al País Vasco* de Humboldt recientemente descubierto. Lo ha traducido Telesforo de Aranzadi. Con este motivo desearía reproducir los *Bocetos* que V. publicó en el tomo XX de Euskalerrria. Le suplico me conceda su autorización para ello y me crea suyo afmo. amigo y s.s., q.e.s.m.

Julio de Urquijo

CMU U 56, n. 1

San Sebastián, Centenario 1

15 enero 23

Muy Señor mío y amigo:

Con verdadero placer he recibido su carta, en que, además de concedernos el permiso pedido, nos alienta V. en nuestro trabajo.

Sería nuestro deseo ponernos en relación con los centros de enseñanza de toda España, siguiendo en esto la tradición de la Sociedad de Amigos del País. Veríamos por lo pronto con gusto que algunas Universidades de España se suscribieran a la Revista de estudios vascos. Quizá Ud. pudiera hacer algo en este sentido.

Me reitero su afmo. y agradecido amigo

Julio de Urquijo

CM U 56, n. 2

Cuando la Sociedad de Estudios Vascos acaba de dedicar nuevamente su atención a Humboldt me es grato resucitar este primer intento, en que aparece T. Aranzadi, tío de Unamuno, y sus propios Bocetos editados en la revista Euskalerrria. También aflora una alusión a la Sociedad de Amigos del País que se creía muerta en esos años no siendo cierto, como lo ha puesto de relieve la importante obra de J.M. Aycart: *La Sociedad económica Vascongada de los Amigos del País, y su «segunda época»* (San Sebastián, 2005).

J. Ignacio Tellechea Idígoras

*DOCUMENTOS SOBRE HERNÁN PÉREZ DE YARZA
EN EL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS*

La consulta de varios los libros de cédulas del Archivo General de Simancas, ha deparado varios documentos que contribuyen a completar la interesante historia de este personaje, bien cubierta por la gran labor de J.I. Tellechea Idígoras¹. El objetivo de estas líneas es meramente informativo, sacando a la luz documentos relativos al alcaide de la fortaleza de Behobia que hemos hallado en los fondos septimanquinos.

Los documentos, fechados entre abril de 1520 y febrero de 1521, no transforman radicalmente la visión de los avatares vividos por Hernán Pérez de Yarza, aunque contienen datos que los completan más. Conviene señalar que tan sólo uno de los cinco que presentamos aquí fue publicado en su

(1) *Hernán Pérez de Yarza, alcaide de Behobia. Las Comunidades y la guerra de Navarra (1520-1521). Documentos inéditos.* San Sebastián, 1979, Dr. Camino.

momento por el investigador arriba citado. Hemos decidido presentarlo no como un documento inédito, sino como resultado del hallazgo del documento original. Ni siquiera Azcona los publicó en su obra sobre las Comunidades en Gipuzkoa, a pesar de haber incluido en su apéndice varios documentos relativos a Yarza². Debemos resaltar que todavía quedan varios libros por consultar, de forma que los resultados que presentamos aquí pueden verse ampliados en un futuro.

Por último, conviene señalar algunas notas referentes a la transcripción y signatura de los documentos. La ordenación es cronológica. La foliación latina y arábiga que aparece en las referencias se ha ceñido exclusivamente a tal y como se encontraba en el legajo, ya que en ocasiones éstos estaban numerados por uno u otro tipo de numeración y creemos que así son más fáciles de consultar. Finalmente, a fin de que los documentos sean más legibles, hemos incluido signos de puntuación, desarrollado abreviaturas y añadido entre paréntesis letras omitidas por el escribano.

DOCUMENTOS

1

A Coruña, 26 abril de 1520:

Carta de Carlos V a Hernán Pérez de Yarza, notificándole que se quede en Castilla para ocuparse de la Fortaleza de Irun. Le comunica que tenga como teniente a Juan de Yarza, vecino de Zarautz.

Ref.: AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas, 50, fols. LIvº-LIIfº.

Transcrito en: TELLECHEA IDÍGORAS, J.I.: *Hernán Pérez de Yarza, alcaide de Behobia*. San Sebastián, 1979, Dr. Camino, pp.132-133.

El Rey

Por la presente doy liçençia a vos hernan perez de yarça my panatier y alcaide de la fortaleza de yrun yrançu, que es en la prouinçia de guipuscoa, para que por tiempo y termino de seys meses primeros siguientes, que se quenten desde el dia de la fecha desta mi carta en adelante, vos podays que-

(2) AZCONA, T. de: *San Sebastián y la Provincia de Guipúzcoa durante la Guerra de las Comunidades (1520-1521). Estudio y documentos*. San Sebastián, 1974, Dr. Camino.

dar e quedeys en estos mys Reynos para entender en algunas cosas para entender en algunas cosas[sic] que os cumplen con tanto que dexeys en la dicha fortaleza el Recabdo que con-^{LIVº}///^{LIIº}-viene y que dexeys por vuestro tenyente de alcalde al alferez juan de yarça, veçino de la villa de çaravz, que diz que es persona de confiança y abil e suficiante para ello. Fecha en la coruña, a XXVI de abril de MDXX años, y entiendase que por esta liçençia no aveys de gozar de las gajes que teneys de panatier durante la dich'ab-sençia. Yo el Rey. Refrendada del secretario covos, señalada del obispo y çapata e carvajal.

2

A Coruña, 28 de abril de 1520:

Carlos V al Duque de Nájera para que le ayude a Hernán Pérez de Yarza en todo lo que se le ofreciere.

Ref.: AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas, 41, fol.119vº.

El Rey

Duque de najera primo nuestro, visoRey e capitan general del reyno de navarra, hernan peres de yarça, gentil onbre de my casa e mi alcaide d'esta fortaleza de yrun es persona que me ha seruido mucho, de quien yo me entiendo seruir y al presentar para algunos buenos respetos, yo le he mandado quedar en estos mys reynos; afetuosamente vos ruego y encargo que en las cosas que se le ofresçieren de vos sea honrrado, e probechado e tratado como criado e seruidor myo, que en ello me seruireys. De la coruña, a XXVIII de abril de DXX años. Yo el rey. Refrendada villegas, señalada de çapata e caruajal.

3

Bruselas, 19 de agosto de 1520:

Carlos V comunica a Hernán Pérez de Yarza que en caso de tener alguna lanza vaca, le haga merced de ella a Paulo de Muruagaray por haberle servido.

Ref.: AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas, 50, fols. CVIIIvº-CIXrº:

El rey

Hernan peres de yarça, nuestro capitan y alcalde de la fortaleza de yrun aranço[sic], porque pavlo ^{CVIII^o}///^{CLIX^o} de muruagaray vezino delgoybar, que es en la provincia de guipuzcoa, es persona que nos ha mucho serbido y deudo de criados y serbidores nuestros, por cuyo respeto tengo voluntad de azer merçed; por ende, yo vos mando que sy en la dicha fortaleza o en la de veobia ay alguna lanca vaca, le asentey en ella, e sy no en la primera que vacare seyendo avile e suficiẽte e concurriendo en las calidades que se Requieren conforme a las hordenanças, e le agays librar e pagar el sueldo que obiere de aver, desde el dia que fuere asentado en adelante, segund y de la manera que se libren e pagaren los otros artilleros de las dichas fortalecas los semejantes maravedís que de nos tiene(n) e no fagades ende al. Fecha en vruxelas a XIX de agosto año de M e quinientos e beynte. Yo el rey. Firmada del obispo y del dotor y de don garçia.

4

Wörms, 17 de febrero de 1521:

Carlos V a Hernán Pérez de Yarza para que continúe el excelente servicio que le está prestando en la fortaleza de Behobia.

Ref.: AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas, 53, fols. CLXr^o-v^o[sic debería ser CLXX].

El Rey

Hernán Perez de yarça, nuestro alcaide de la fortaleza de yrun yranco, vi vuestra carta de xxvii de dezienbre y tambien he resçibido las otras que de antes me aveys escripto, e yo os tengo en seruicio de(l) ciudadano que teneys de me avisar de las cosas d'esa provincia, y principalmente la buena guarda que aveys tenido y syenpre teneys en esa fortaleza, y en hazer lo que es a vuestro cargo, que todo ello es como yo de vos lo confío y como de bueno y fiel seruidor ^{CLXr^o}///^{CLXv^o} nuestro, y asy vos encargo (tachado y mando) lo continueys y que esteys syenpre muy sobre aviso para lo que conveniere a la buena guarda d'esa fortaleza y a nuestro seruicio, y que con vuestros amygos y parientes procureys y trabajeys todo lo que para ello vieredes que conviene; yo he enviado a mandar a nuestros visoreys y gobernadores d'essos reynos que vos provean lo mas que pudieren y agora se lo enbió a mandar de nuevo y os enbió my carta que va con esta, sobr'ello ellos lo haran

asy; lo que dezis que hezistes sobrelo[sic] lo que querian yntentar los de la junta d'ernani fue bien fecho, porque yo he escripto a esta provinçia lo que conviene, asy para su paçificaçion como para que Resçiban al corregidor, y yo creo que segund su grand e antigua lealtad ellos lo haran asy, pero sy por caso ouiere alguna novedad, procurad vos estar syenpre a buen Recaudo e trabajad por lo que conviene a nuestro seruiçio como yo de vos lo confio. De bormes a XVII dias de hebrero de quinientos e XXI años. Yo el Rey. Refrendada del secretario covos, señalada del chançiller y don garçia y carvajal.

5

Wörms, 20 de febrero de 1521:

Carlos V hace merced a Hernán Pérez de Yarza, previa solicitud del alcaide de Irun, de 400 ducados por los servicios prestados.

Ref.: AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas, 53, fols. CLXIX^r-v^o[sic debería ser CLXXXIX].

El Rey

Por quanto por parte de vos, hernan perez de yarça, nuestro alcaide de la fortaleza de yrun yranço me fue fecha relaçion que lope lopez de vnçüeta, tenyente de prestamero de vizcaya, en çierta resydençia que se le tomó, fue condenado por el nuestro corregidor del condado de vizcaya en quatroçientos ducados para nuestra camara e fisco; me suplicastes e pedistes por merçed vos hiziese merçed dello o como la my merçed fuese, e yo por vos hazer merçed acatando lo que me aveys seruido e seruis, tobelo por bien; por ende, sy asy es y la sentençia que ssobre lo suso dicho se dio es pasada en cosa juzgada, por la presente vos hago merçed de los dichos CCCC ducados en que asy el dicho lope lopez de vnçüeta fue condenado para nuestra camara, para que sean vuestros y de vuestros herederos y subçesores para agora y para syenpre jamas, y podays hazer dellos lo que quesyeredes y por bien touieredes como de cosa vuestra propia, e por esta my çedula mando al nuestro corregidor del dicho condado de vizcaya y a otras quales quier justiçias d'el, que vos hagan dar y entregar los dichos quatroçientos [ducados] luego como ^{CLXIX^r}///CLXIX^v esta my çedula vos fuere mostrada, apremyando sy fuere nesçessario para ello al dicho lope lopez de vnçüeta y en otra qual quier manera; y asy mysmo mando al licenciado francisco de vargas, nuestro thesorero y del nuestro concejo e resçebtor general de las penas pertenesçientes a nuestra camara, y a otro qualquier resçebtor

que por él tenga cargo de cobrar las dichas penas en el dicho condado, que no se entremeta a cobrar ny cobren los dichos cccc ducados y sy los ouyeren cobrado, vos los den y paguen a vos el dicho hernan perez de yarça o a quien vuestro poder ouyere, e que tome vuestra carta de pago o de quill(?) al dicho vuestro poder ouiere, con la qual e con el traslado synado desta my çedula les seran resçibidos en cuenta, y ha de tomar la razon desta my çedula francisco de los couos my secretario. E los vnos ny los otros no fagades ny fagan ende al, so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedis (tachado para la) a cada vno que lo contrario fiziere. Fecha en bormaçia a XX dyas del mes de hebrero de DXXI años. Yo el Rey. Refrendada del secretario covos, señalada de don garçia.

Iago Irijoa Cortés

DOS RECETAS DURANGUESAS DEL SIGLO XVI

Hay en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria un hermoso volumen del siglo XVI, con una bella encuadernación contemporánea en cuero repujado sobre tabla. Se trata de un volumen facticio, compuesto de dos colecciones de leyes: la primera, la compuesta por Alfonso Díaz de Montalvo de las *Ordenanças reales de Castilla*, impresa en Salamanca por el florentino Juan de Junta en 1541, de la que se conocen hasta el momento otros nueve ejemplares, tres en bibliotecas extranjeras y seis en españolas (uno de ellos, por cierto, en otra biblioteca del País, la del Santuario de Loyola); la otra, las *Leyes de Toro*, salida de las mismas prensas el año 1544, es más modesta, pero también mucho más rara, pues sólo se sabe de otros dos, uno en una biblioteca extranjera y el segundo en otra del País, la de Deusto.

El volumen llegó a la Biblioteca entre los libros del ilustre vitoriano Francisco Juan de Ayala, pero fue primeramente el alcalde ordinario de Durango de nombre (en lo que hemos sabido leer de repetidos *ex libris* manuscritos concienzudamente tachados) Ochoa Martínez de Ybieta o quizá Martín Ochoa de Ybieta. En la hoja interior de la cubierta anterior y en unos espacios libres del primer impreso hay una serie de notas manuscritas, referentes, al parecer, a sucesos ocurridos en Durango en aquellos tiempos (una que hemos leído narra el tremendo incendio que padeció la villa el domingo 11 de marzo de 1544, que, tal vez inspirado en esta nota, cuenta Labayru y recoge el *Diccionario Enciclopédico Vasco*), cuyo estudio y publicación brindamos a los investigadores de la historia duranguesa.

Nosotros vamos a fijarnos en lo que hallamos en la hoja interior de la cubierta posterior del volumen: dos recetas, manuscritas, con letra también del siglo XVI, quizá ambas de la misma mano, aunque de otro momento. La primera de ellas, para hacer tinta fina, parece que bien puede responder a las necesidades sentidas en las tareas que se realizarían en la alcaldía de Durango; la segunda, empero, para matar chinches, extraña verla en el libro de leyes a utilizar por la primera autoridad de la villa. Pero una y otra, por curiosas, nos parecen merecedoras de ser dadas a conocer. En la transcripción, revisada amablemente por el Director del Archivo Histórico Diocesano de Vitoria D. José María Elizondo, se ha respetado la grafía de los originales, aunque soltando las abreviaturas.

Reçeta para hazer tinta fina un açumbre

Toma tress honças e media de agallas / doss honcas de caparroso / y doss honzas de goma / y un açumbre de vino blanco o de agoa podrida / repartido en tress partes / la una parte con agalllas molidas / y la otra parte con el caparroso / y la otra parte con la goma / y estaran en remojo por espacio de tress o quatro dias / cada cosa por sy con dicho vino o agoa / y asy al quarto dia mezclados todos en uno cozerlos con tress o quatro erbores / y colado guardarlo en alguna basija bidriada.

Reçeta para matar chinches

Toma argen bibo que es açogue et amasalo con saliva que es escupir et despues toma el xabon negro y encorporalo juntamente et toma un palilo e trae la dicha composicion dentro de las fendeuras de la cama don suelen estar los hombres / et muda la paja nueba en el dicho lecho et nunca mas sentiraras chinches

Poca utilidad tienen estas recetas hoy, en tiempos de bolígrafo e higiene. Y si todavía podría ser un entretenimiento probar a verificar la primera, difícil, si no imposible, sería comprobar la eficacia de la segunda

Ángel Ibisate Lozares